



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1189**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Grupo Agronorte S.A.S
Demandado : Mario Antonio Rojas Sepúlveda
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00020-00**

La Unión Valle del Cauca, once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Se pone en conocimiento de la parte interesada la nota devolutiva proveniente de la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo Valle, obrantes a folios 15 a 19 del presente cuaderno. y se agregará al expediente los recibos de pago aportados por la parte actora, para ser tenidos en cuenta en su momento oportuno.

De otra parte y teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folio 74), y que transcurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hizo presente el señor Mario Antonio Rojas Sepúlveda, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador *ad litem*.

En consecuencia, se

Resuelve

Primero: Dejar en conocimiento de la parte interesada la comunicación allegada por la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo, para lo de su interés.

Segundo: Agrega al expediente los recibos de pago aportados por la parte actora, para ser tenidos en cuenta en su momento oportuno.

Tercero: Tener por surtido el emplazamiento del demandado Milton Fabián Méndez Castillo, por las razones expuestas *ut-supra*.

Cuarto: Designar en calidad de curador *ad-litem* del demandado Mario Antonio Rojas Sepúlveda, al abogado Juan Camilo Saldarriaga Cano identificado con la C.C. No. 8.163.046, portador de la T.P. No. 157.745 CSJ, quien se localiza en la Calle 40 a No 81ª 177 de Medellín Colombia; teléfono (604)3225201 Correo electrónico: juansaldarriaga@staffintegral.com.

Quinto: Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm.7 art. 48.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

067f909b81af687fa1d01526d70ee3c8fb6bca47d740e12077cc44112e6f15c9

Documento generado en 11/05/2022 03:53:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**